



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D. C., dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO No.:	11001 -33-35-025-2021-00088-00
ACCIONANTE:	EDISSON DUVAN ROJAS LOPEZ
ACCIONADO:	DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
ACCIÓN:	INCIDENTE DE DESACATO

Se encuentra al Despacho incidente de desacato propuesto por Edison Duvan Rojas López en contra de la Dirección General de Sanidad Militar, por incumplimiento de la sentencia proferida por este Juzgado el 15 de abril de 2021.

Mediante providencia del 8 de junio de 2021, se dispuso **DAR APERTURA** al incidente de desacato propuesto por el señor EDISSON DUVAN ROJAS LOPEZ frente a la sentencia de tutela del 15 de abril de 2021, en contra del Mayor General **HUGO ALEJANDRO LÓPEZ BARRETO**, en su condición de **DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD MILITAR** en los términos previstos en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991 y se ordenó la notificación personal concediendo el término de tres (3) días, para que ejerciera su derecho de contradicción y defensa.

Mediante memorial recibido el 9 de junio de 2021, la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional señaló que, la orden de tutela va dirigida a la Dirección General de Sanidad Militar y que, en consecuencia, procedió mediante oficio No. 2021325005048603del 26 de abril de 2021 a remitir por competencia los requerimientos dentro del incidente de desacato.

Teniendo en cuenta la respuesta dada por la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional y como quiera que el fallo de tutela proferido el 15 de abril de 2021 dispuso:

“(...)se ordena al Representante Legal de la DIRECCION DE SANIDAD MILITAR, dar respuesta a la solicitud formulada el 24 de febrero de 2021, las que claramente están relacionadas en el cuerpo de la presente providencia, exceptuando aquellas que tengan que ver con el estudio de fondo concreto de la accionante y De lo anterior dejando en claro que de no ser el competente para darle respuesta a lo solicitado por el accionante, esta entidad deberá remitirlo al competente y hacérselo saber al accionante las razones y ante quien se remitió.(...)”

Considera el despacho necesario en aras de garantizar el derecho de defensa y debido proceso notificar en debida forma al Mayor General **HUGO ALEJANDRO LÓPEZ BARRETO** en calidad de **DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD MILITAR**, la providencia del 8 de junio de 2021, a la dirección de correo electrónico notificacionesDGSM@sanidadfuerzasmilitares.mil.co, debiendo anexar copia de la providencia en mención.

Se le concede a la entidad el término de tres (3) días contados a partir del día siguiente a la notificación personal de este auto, proceda a remitir copia de las actuaciones correspondientes, en las que conste el trámite adelantado que demuestre el cumplimiento de la sentencia proferida por este despacho, de fecha 15 de abril del 2021, so pena de ordenar abrir proceso disciplinario en su contra y sancionar dentro del trámite incidental por desacato, conforme lo establecido en el inciso 2 del artículo 27 del Decreto 2591 de 1991.

DISPONE:

PRIMERO. NOTIFICAR al Mayor General **HUGO ALEJANDRO LÓPEZ BARRETO**, en calidad de **DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD MILITAR**, la providencia proferida dentro de este trámite incidental de fecha **8 de junio de 2021** por la cual se dio **apertura al incidente de desacato** en su contra, a la dirección de correo electrónico notificacionesDGSM@sanidadfuerzasmilitares.mil.co, debiendo anexar copia de la providencia en mención.

Se le concede el término de tres (3) días contados a partir del día siguiente a la notificación personal de este auto, proceda a remitir copia de las actuaciones correspondientes, en las que conste el trámite adelantado que demuestre el cumplimiento de la sentencia proferida por este despacho, de fecha 15 de abril del 2021, so pena de ordenar abrir proceso disciplinario en su contra e iniciar el trámite incidental por desacato, conforme lo establecido en el inciso 2 del artículo 27 del Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO. Por Secretaría, dispóngase lo necesario para dar cumplimiento a lo

ordenado en esta providencia. Una vez vencidos los términos contenidos en la presente providencia, el expediente deberá ingresar para disponer sobre la apertura del incidente de desacato propuesto por la accionante.

TERCERO. NOTIFICAR a las partes la presente decisión por el medio más expedito, conforme los artículos 16 y 30 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO JOSÉ REYES MEDINA
Juez

MAPM

Firmado Por:

ANTONIO JOSE REYES MEDINA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 025 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 139bcb64d598b80f88492a0be8ddc0d08651bfce176c5aaf7c13d77689056492

Documento generado en 18/06/2021 05:31:24 PM

Incidente Desacato No. 11001-33-35-025-2021-00088-00
Accionante: Edisson Duván Rojas López
Accionado: Dirección General de Sanidad Militar

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>